

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 19 de marzo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Intendente Lida Marcela Alzate Rojas, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales, deja constancia, que en atención a su Información de Seguridad Ciudadana, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitudes Nro. 649518-20250310, de fecha 10 de marzo de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro; que nos permita notificar las respuestas proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2025-017656-MEMAZ de fecha 19 de marzo de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, *"Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"*.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 19 de marzo de 2025 a las 16:00 horas y será retirado el 27 de marzo de 2025 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Intendente LIDA MARCELA ALZATE ROJAS
Responsable Punto de Atención al Ciudadano

GS-2025-017656-MEMAZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 19 de marzo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Manizales

Asunto: respuesta Información de Seguridad Ciudadana No. 649518-20250310

En atención a la solicitud de asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de ticket 649518-20250310, mediante el cual solicita textualmente SIC "...*todos los días sábados por la noche desde temprano hasta las aproximadamente las 6am, en el primer piso y a veces ambos pisos, realizan fiestas con altísimo sonido de música, se escucha mujeres gritando a toda voz canciones con micrófonos, así mismo hacen escándalos de peleas...*"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la nación convivan en paz.

Por consiguiente, es importante resaltar que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé que las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, son de carácter preventivo y buscan restablecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Del caso en concreto, por parte de la Estación de Policía Manizales, el señor teniente Henry Luengas Reyes, comandante CAI Villa Hermosa, mediante comunicación oficial N. GS-2025-017059-MEMAZ, informa las acciones adelantadas con respecto al servicio de policía, las cuales se relacionan a continuación:

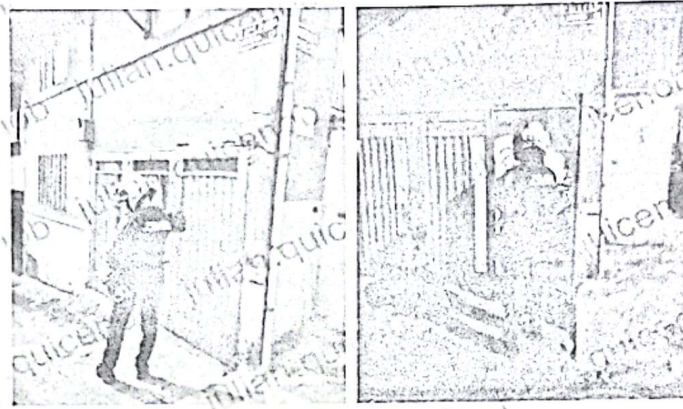
(...)

De manera atenta y respetuosa me permito informar, una vez conocida mencionada situación se acudió al lugar, realizando la recomendación a la ciudadana, de no incurrir en comportamientos que afectan la

tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y se imparte la consigna al personal que integra la unidad a fin de realizar controles constantes especialmente los fines de semana al inmueble.

(...).

MATERIAL FOTOGRÁFICO



Ante la problemática informada, se reitera el compromiso institucional, permitiendo que se realicen planes adicionales e importantes para el servicio de Policía, esto permitiendo la efectividad en la prevención del delito y de los comportamientos contrarios a la convivencia, así:

- Se ordena al comandante del CAI Villa Hermosa, para que en coordinación con las patrullas realicen las labores necesarias para atender el requerimiento en el lugar señalado, con el fin de contrarrestar la problemática referenciada.
- Se llevan a cabo actividades de prevención, disuasión y control, sensibilizando a la comunidad para que informen de manera oportuna la comisión de delitos o comportamientos contrarios a la convivencia.
- Así mismo, se seguirán realizando de manera constante vigilancia y control en distintas horas, con el fin de mejorar la percepción de seguridad.

En busca de satisfacer las necesidades básicas de seguridad y tranquilidad ciudadana en la ciudad de Manizales, de manera constante se ha impartido instrucción clara y precisa a los señores comandantes de CAI, para que con sus grupos de trabajo sigan adelantando las actividades propias del servicio de Policía y empleo de los medios jurídicos establecidos, las cuales se han venido desplegando de manera permanente en toda la ciudad, lo cual se ve reflejado en el patrullaje constante por parte de los cuadrantes para la atención y prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos que se puedan presentar, el cual se mantendrá al servicio de la comunidad.

GS-2025-017656-MEMAZ

Finalmente, se deja de presente que uno de nuestros compromisos servir a la comunidad, de velar por la protección, seguridad y salubridad de todas las personas, garantizando en todo momento el orden público y el bienestar de todos los ciudadanos, para lo cual le informamos que estaremos prestos a atender sus inquietudes o sugerencias de manera eficiente y oportuna.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
19/03/2025 8:52:37 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA